

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 817/09	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 13 de abril de 2009.-

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con Scouts de Argentina Asociación Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra y pone en vigencia el convenio marco de cooperación celebrado el 8 de abril de 2009 con Scouts de Argentina Asociación Civil, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a promover la articulación de recursos con el objeto de lograr la más eficaz inserción de los jóvenes en la vida comunitaria.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y SCOUTS DE ARGENTINA
ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre:

La Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y Scouts de Argentina Asociación Civil, representada por su Presidente **Sr. Marcelo E. Rivas**, con domicilio en la calle Libertad N° 1282 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **SCOUTS** acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación de acuerdo a las siguientes premisas:

Que LA MUNICIPALIDAD contempla dentro de sus objetivos el despliegue de acciones de capacitación de diferentes agentes sociales con el objeto de contribuir al desarrollo comunitario.

Que la misión de Scouts de Argentina Asociación Civil es la de contribuir al desarrollo de los jóvenes, ayudándoles a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como persona, como ciudadano responsable y como miembro de la comunidad local, nacional e internacional.

Que en vista de la creciente complejidad de la problemática adictiva, asociada a la vulnerabilidad social, LA MUNICIPALIDAD Y SCOUTS entienden que trabajar en conjunto contribuiría a lograr sus respectivos fines.

Convienen lo siguiente:

ARTICULO 1: OBJETO. Desarrollar una estrecha cooperación y colaboración entre ambas partes a efectos de promover la articulación de recursos con el objeto de lograr la más eficaz inserción de los jóvenes en la vida comunitaria.-

ARTICULO 2: ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las áreas en las cuales las partes desarrollarán las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos, serán acordadas en base a la experiencia individual y conjunta, atendiendo a los intereses expresados en el artículo precedente, aportando su capacidad a los efectos de optimizar las acciones tendientes al logro de los objetivos del convenio.

ARTICULO 3: EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Para la ejecución del presente acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las partes se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las más altas autoridades de cada una de las partes o quienes ellas designen en su representación, mantendrán contactos de manera permanente. Sin perjuicio de ello ambas manifiestan que se instrumentará mediante PROTOCOLOS ADICIONALES a este, una estructura de gestión "ad hoc" para su ejecución.
- b) Todas y cada una de las actividades de cooperación que se establezcan en el futuro, serán motivo de un acuerdo específico que describirá sus objetivos particulares, las responsabilidades mutuas, los resultados esperados, así como sus cronogramas de actividades.

ARTICULO 4: AMPLIACIÓN PARTICIPATIVA. Las partes acuerdan interesar a otras instituciones y/u organizaciones no gubernamentales de las finalidades de este convenio como parte de un mejor cumplimiento de los objetivos enunciados, así como también invitarlas a integrarse en el trabajo efectivo.

ARTICULO 5: VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, a cuyo término las partes podrán previa evaluación de los resultados obtenidos, prorrogar el mismo automáticamente por igual



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

período. Asimismo acuerdan que podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa y mediando preaviso escrito de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha del distracto. En caso de denuncia fehaciente por una de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se hubiere cumplimentado la totalidad de las actividades en desarrollo al momento de la denuncia.

ARTICULO 6: COMPETENCIA. A todos los efectos legales a que este convenio diere lugar, las partes constituyen domicilio en los ut supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las partes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

V2367


Sr. Marcelo E. Rivas
Presidente
Scouts de Argentina A.C.


Julia Kamora
Intendente Municipal

RC638
BO.566
17-04-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 817/09



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.